



1700-37

RESOLUCION N°

5688--

FECHA:

06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2023918009225, el señor **ALBERTO CÓRDOBA**, en calidad de asistente contable y administrativo de la empresa **RECITOL S.A.S.** identificada con NIT 900.206.336-1 presentó en medio magnético información referente al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procedió a ordenar la admisión de los documentos, remitiéndose al funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo.

Que adicionalmente, se procedió a la evaluación, para verificar los aspectos relacionados al trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

(...)

"ALCANCE

De acuerdo a la información reportada por la empresa, el presente Plan de Contingencia tiene cobertura sobre todos los corredores viales a nivel nacional donde la empresa RECITOL S.A.S. desarrolla las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas y nocivas.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo a la información presentada por la empresa los productos transportados son los siguientes: mezcla de aceites esenciales, tinta de imprenta, gasolina, aceite tipo Carter, A.C.P.M., aguas residuales y otros derivados de hidrocarburos.

VEHÍCULOS

Conforme a lo señalado en el documento la cantidad de vehículos se encuentra definida en función de los requerimientos del cliente, época del año y tráfico en los puntos de descarga. A continuación, se relacionan la información de los vehículos.



1700-37

RESOLUCION N° 5688

FECHA: 06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

#	Placa	Tipo	Cilindraje	Marca	Modelo	SOAT
1	QGI-454	ESTACAS	3600	MAZDA	1993	10-09-2021
2	TDR-065	FUGON	3455	MAZDA	2000	26-03-2021
3	SQB-855	TRACTOCAMION	14000	KENWORTH	1993	30-06-2021
4	KJL-172	FURCON	1310	CHANA	2012	18-08-2021
5	SVT-154	SRS	9000	FORD	1980	31-08-2021

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Conforme a la información relacionada en el Plan de Contingencia se presenta a continuación la siguiente ruta:

TRAMO	ORIGEN	DESTINO
1	Santa Marta, Magdalena	Palermo, Sitio Nuevo, Magdalena

ENTIDADES DE APOYO: CONTROL LOGIRED, DESTINO SEGURO, ECO GREEN SERVICES S.A.S., LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA LTDA.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándose en la Resolución 1209 de 2018, la cual define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento aportado frente a lo requerido por la norma:

Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **5688**
FECHA: **06 OCT. 2023**

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015		X
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		X
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	



1700-37

RESOLUCION N° 0688

FECHA: 06 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.		X
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		X
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.		X
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
	Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	
Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.		X	
Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos		X	
Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.		X	
Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.		X	
Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su			X



1700-37

RESOLUCION N°

5688--

FECHA:

06 OCT. 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la Autoridad Ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa **RECITOL S.A.S.** presentar a la Autoridad Ambiental competente, en el informe anual, los requerimientos que no fue posible verificar relacionados en el anexo denominado Términos de Referencia los cuales citamos a continuación:

- Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo al Decreto 1079 de 2015.
- Información de las rutas para el caso del transporte: conforme a lo establecido en la Resolución 1209 de 2018 se debe incorporar la información del punto 4.2.4.3 que incluye información de la localización del abcisado (kilometraje de identificación) de las vías nacionales, regionales o municipales por donde transcurren las rutas de transporte en jurisdicción de la Corporación, numeración consecutiva de la ruta como ruta ID, identificación de los puntos de mayor accidentalidad, identificación de recursos naturales vulnerables. En el documento presentado no fue posible consultar el anexo matriz de levantamiento de rutas.
- Diagrama de las rutas para el caso de transporte.
- Hojas de seguridad para cada producto transportado: en el documento presentado no se encontró Anexo 05-Ficha Datos de Seguridad.
- Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios: si bien se mencionan proveedores que apoyan la gestión se solicita anexar para cada empresa los soportes de identificación e idoneidad para la realización de las actividades, así como copia de contrato suscrito o documento que demuestre relación contractual entre ambas empresas.
- La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia: se solicita incluir procedimientos de contacto con las instituciones. No fue posible consultar el anexo 1 mencionado en el documento.
- Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse: se recomienda presentar en el documento los diferentes escenarios de riesgo que pueden presentarse en el marco del



1700-37

RESOLUCION Nº 5688

FECHA: 06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

desarrollo de las operaciones. De la misma manera, se recomienda incluir además de las conclusiones de la evaluación de riesgo, el resultado de la aplicación de la metodología para la determinación del riesgo global, de esta manera se pueden consultar los posibles escenarios.

-No fue posible consultar en el documento presentado el anexo 7 mencionado, relacionado con modelaciones de riesgo.

-Presentar resultado de análisis de riesgo en las rutas dentro de la jurisdicción de esta Corporación. No fue posible consultar el anexo mencionado con la información del análisis de riesgo para cada ruta.

- Recurso Físico: adicionar en la información especificaciones técnicas de los equipos requeridos.

-Programa de capacitación y entrenamiento: se debe presentar programas específicos de capacitación que incluya la frecuencia y temas tratados. Se recomienda tener en cuenta los temas indicados en los términos de Referencia de la Resolución 1209 de 2018.

-Programa de simulacros: si bien se relaciona la frecuencia de ejecución de simulacros, se solicita definir las fechas en un programa.

-Plan de evacuación.

-Movilización de equipos y expertos.

- Reporte del evento: no fue posible consultar el anexo 12 mencionado en el documento.

- Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación: si bien fue informada el área encargada de realizar la comunicación, se solicita relacionar el cargo y/o la persona delegada para tal fin.

- Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la Autoridad Ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.



1700-37

RESOLUCION N°

5688

FECHA:

06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

De igual manera, se advierte que cada vez que se incorporen nuevas rutas o tramos, se deberá ajustar el Plan de Contingencia Para el Manejo de Derrames de las actividades de Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 señalado en los términos de referencia presentándose previamente el inicio de las nuevas actividades a la Autoridad Ambiental competente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta las valoraciones establecidas en el informe técnico precedente y analizando los aspectos jurídicos pertinentes, esta Autoridad Ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos o Sustancias nocivas presentada por la empresa **RECITOL S.A.S.** identificada con el NIT. 900.206.336-1, en donde figura como asistente contable y administrativo el señor **ALBERTO CÓRDOBA**.

No obstante lo anterior, aclaramos que según lo consagrado en los términos establecidos en el marco normativo ambiental vigente, el presente Plan de Contingencia se constituye un instrumento sujeto a seguimiento para controlar cualquier emergencia para el desarrollo de la actividad descrita; por lo tanto, esta Autoridad considera de vital importancia que la empresa **RECITOL S.A.S.** atienda las recomendaciones descritas en el informe técnico relacionado, concerniente a la actualizaciones y el adecuado manejo conforme lo establecido por la ley.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, señalando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente..."

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION Nº 5688-1-

FECHA: 06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado".

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

(...)

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que en virtud de lo señalado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5688-3
06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopto los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa **RECITOL S.A.S** identificada con NIT. 900.206.336-1, en donde figura como asistente contable y administrativo el señor **ALBERTO CÓRDOBA** en jurisdicción de **CORPAMAG**, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

- 1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
- 2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
- 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **RECITOL S.A.S**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.



1700-37

RESOLUCION Nº 5688

FECHA: 06 OCT. 2023

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA RECITOL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.206.336-1, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar el presente trámite en el Expediente No. 6265

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa RECITOL S.A.S., a su representante legal, o a su asistente contable y administrativo el señor ALBERTO CÓRDOBA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, o al correo electrónico gerente@recitol.com

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobó: Alfredo Martínez- Subdirector de Gestión Ambiental
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora de la S.G.A.
Proyectó: Ana De los Ríos- Contratista de la S.G.A.
Exp.6265

Notificación Resolución N° 5688 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerente@recitol.com>
Fecha 2023-10-20 3:14 pm

 Resolución N° 5688 de 2023.pdf (~2,8 MB)

Señor@
Alberto Córdoba
Representante Legal
Recitol S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5688 de fecha. 06/10/2023 Expediente: 6265.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se acepta el Plan de Contingencia, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023918009225 de fecha 18/09/2023.

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168